CONTRATO Nº 535/2.012

PROVISIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN – ITEM Nº 3.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el **Dr. *CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C.* Nº 1.369.877.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra el Lic. Gustavo Martin Ascencio ***con RUC 80009767-0***, domiciliado entre la calle Eligio Ayala Nº 4045, de la ciudad de Asunción, en calidad de representante de la firma **"SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C."** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que **LA GOBERNACIÓN** ha realizado el llamado a contratación directa para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN**, por **Resolución Departamental Nº 738 de fecha 16 de agosto de 2.012** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante ***Expediente llamado Nº 329782 de fecha 16 de agosto*** *del dos mil doce* - ***ID PORTAL Nº 243.788***, y que **LA CONTRATISTA** ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha prestación, según Resolución **GD Nº 794** , dictada en fecha 05 de setiembre de 2.012.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **LA GOBERNACIÓN** *ha adjudicado a* **LA CONTRATISTA** *el contrato de* **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA,** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------
1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------
3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación de bienes.----------
4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------
1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------
2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

...///...

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: los mismos se detallan a continuación: ------

Ítem	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	• Fotocopiadora Equipo multifunción, copiadora digital, impresora y scanner. • Velocidad de copiado: >=35 ppm (A4) • Resolución: 1200x1200 DPI.• Ciclo de rendimiento mensual mínimo: >=18.000 páginas/ mes.• Memoria: >= 256MB ampliable • Procesador de 600 a 650Mhz o superior• Año de lanzamiento mundial 2011 o superior• Tamaños del Original: Carta/A4/Oficio • Alimentador automático de documentos con capacidad de 50 hojas o superior, con capacidad de dúplex automático. • Capacidad de Bandeja: 2 bandejas,1 de 250 hojas, 1 de 50 hojas • Alimentación Eléctrica: 220 volts original de fábrica. • Ciclo de Mantenimiento superior a 75.000 copias, duración del cilindro de 75.000 copias/impresiones, en caso de no contar con esa cantidad en una sola unidad, serán aceptadas la entrega de las unidades necesarias para garantizar como mínimo 75.000 copias por equipo. Se consultara el IBI (Buyers Labs International)• Rendimiento del Toner >= 11.000 copias por unidad • Servicio Técnico Garantizado con Stock permanente de repuestas e insumos Originales.• Garantía Escrita de 1 año. • Incluye software administración que se administra vía web para cuentas de usuario y estado del equipo Provisión de toner adicional para 35.000 copias al 5% de cobertura, además del toner de arranque. Todos los insumos deben ser originales • Equipo multifunción, copiadora digital, impresora y scanner. • Velocidad de copiado: >=35 ppm (A4)• Resolución: 1200x1200 DPI • Ciclo de rendimiento mensual mínimo: >=18.000 paginas/ mes. • Memoria: >= 256MB ampliable • Procesador 650Mhz o superior • Año de lanzamiento mundial 2011 o superior • Tamaños del Original: Carta/A4/Oficio • Alimentador automático de documentos con capacidad de 50 hojas o superior, con capacidad de dúplex automático. • Capacidad de Bandeja: 2 bandejas,1 de 250 hojas, 1 de 50 hojas • Alimentación Eléctrica: 220 volts original de fabrica. • Ciclo de Mantenimiento superior a 75.000 copias, duración del cilindro de 75.000 copias/impresiones, en caso de no contar con esa cantidad en una sola unidad, serán aceptadas la entrega de las unidades necesarias para garantizar como mínimo 75.000 copias por equipo. Se consultara el IBI (Buyers Labs International) • Rendimiento del Toner >= 11.000 copias por unidad. • Servicio Técnico Garantizado con Stock permanente de repuestas e insumos Originales. • Garantía Escrita de 1 año • Incluye software administración que se administra vía web para cuentas de usuario y estado del equipo Provisión de tóner adicional para 35.000 copias al 5% de cobertura, además del toner de arranque. Todos los insumos deben ser originales **Garantía de un año.**	6.500.000	1	Kiocera	Japón	6.500.000
	PRECIO TOTAL CON IMPUESTO					**6.500.000**

...///...

Shirusawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

OBSERVACIÓN: Los mismos deberán ir acompañadas con las garantías escritas correspondientes. ----------

Totalizando la oferta en la suma de G 6.500.000(Guaraníes seis millones quinientos mil) con IVA incluido.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 3 (tres) meses, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***G 6.500.000(Guaraníes seis millones quinientos mil) con IVA incluido***, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental y la provisión de los bienes, los cuales se especifican íntegramente en cada uno de los ítems mencionados en la ***CLÁUSULA QUINTA***. Se deberán presentar las facturas a crédito 30 (treinta) días acompañadas de las órdenes de compra que ***LA GOBERNACIÓN*** haya proveído a ***LA CONTRATISTA*** para la provisión de los bienes.----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 540 "Adquisiciones de equipos de oficinas y computación", fuente de financiamiento 10-001 Recursos del Tesoro Genuino. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: -------

a) El presente contrato.----------

b) Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.----------

c) Las adendas, si las hubiere.----------

d) Oferta presentada en fecha 31 de agosto de 2012 ----------

e) Resolución Nº 794 de fecha 05 de setiembre de 2012 (adjudicación).----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del ***Contrato***, constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de prestación, y estas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/ o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipuladas contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

.....

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.----------
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: ----------
Las condiciones para Adquisición de Equipos Computación para la Gobernación de Cordillera son las siguientes: ----------
1. ***LA CONTRATISTA,*** proveerá de los bienes descriptos íntegramente en la ***CLÁUSULA QUINTA*** **5 (CINCO) días hábiles** después de haber recibido las **Órdenes de compras,** el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podar ser remitido vía fax y/o correo electrónico.----------
2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior., los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa adjudicada. **Los bienes deberán tener la garantía escrita en el momento de la entrega que van a ser verificado en el momento de la entrega.** ----------
3. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran con desperfectos de fábricas estropeados y/o rotos la empresa adjudicada los cambiara en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------
4. Los bienes a ser proveídos deberán ser nuevos (cajas y/o envoltorio sellados o lacrados), originales y de la calidad y marcas ofertadas por la empresa adjudicada, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio y el Departamento de Informática de la Institución. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los servicios, objeto del presente contrato, no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN.***----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------
2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato. ----------

...///...

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la ejecución de los trabajos, que constituye el objeto del presente contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN***. ----------

2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores.----------

3.-Por suspensión de la prestación de los servicios por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial N° 6.225/2011- Art. 10°: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma).* Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** según Ley 3.438/2008 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

.../////...

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2012.----------

Dr. Carlos María López López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR

"Lic. Gustavo Martin Ascencio"
Con RUC 80009767-0, _ CIC. Nº 4.998.551
"BIOS INFORMATICA"
Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita